(34)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé a 16 de Marzo del 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE.** RUT. Nº [illegible] representada para estos efectos por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad **Nº** [illegible], domiciliado para estos efectos en Avenida Libertad Nº 90, Hualañé, que en adelante se llamará "mandante o municipalidad" y don **ROBERTO ANDRES LOPEZ ZENTENO** , Chileno, casado, cédula nacional de identidad Nº [illegible], con domicilio la comuna de Vichuquen, Chileno, locutor que en adelante se llamará el "mandatario", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé necesita contratar para las **Escuelas de la Comuna de Hualañe,** los servicios de un Locutor, para este cometido contrata a Don **ROBERTO ANDRES LOPEZ ZENTENO**, por el Plan de Mejoramiento Educativo, establecido en el articulo 8° de la ley Nº 20.248.

SEGUNDO: Por el presente Contrato, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** representada por su Alcalde don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA,** contrata a don **ROBERTO ANDRES LOPEZ ZENTENO,** quien se compromete a realizar difusión de actividades y apoyo a los Talleres de comunicación de las **Escuelas de la Comuna de Hualañe**.

TERCERO: El precio mensual a cancelar por los servicios contratados será de **$750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos)** mas Impuesto, los que se cancelarán una vez realizado y debidamente certificado por el Director Comunal de Educación, previó informe con evidencia adjuntas, recursos proveniente de la Ley SEP administración central.

CUARTO: El **presente contrato se realizará desde el día 01 de Marzo del 2015 al 31 de Diciembre 2015** pudiendo desahuciarse sin expresión de causa por cualquiera de las partes, con un aviso escrito dado a la otra con un período de a lo menos, veinticuatro horas de anticipación sin derecho a indemnización alguna.

QUINTO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, don **ROBERTO ANDRES LOPEZ ZENTENO,** no estará sujeto fiscalización directa e inmediata y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

SEXTO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a don **ROBERTO ANDRES LOPEZ**

ZENTENO Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondo de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

SEPTIMO: Se entiende incorporados al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

OCTAVO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia ante sus tribunales de justicia.

NOVENO : La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** consta de Sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta de instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre del año 2012.

DECIMO : El presente Contrato es leído por ambas partes y se firma en tres ejemplares de igual tenor en señal de aceptación, uno de los cuales quedará en poder del mandatario.

ROBERTO ANDRES LOPEZ ZENTENO
RUN. 1[illegible]

CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

PEDRO MIRANADA JAUREGUI
DIRECTOR COMUNAL EDUCACION

LUIS FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL